

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res. 650: Vista la no participación del SPC “**BOMBAZO DOC**”, en la 8va. carrera del día 18 de junio pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 10 de junio para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 16 de junio en el Hipódromo de **La Punta (San Luis)**, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 18 de junio y hasta el 17 de julio próximo inclusive al SPC “**BOMBAZO DOC**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 8va carrera del día 18 de junio
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **GUILLERMO SEBASTIAN CREMBIL**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza “**EL MONARCA (B. VILLE)**”, por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

HERRAJE ANTIREGLAMENTARIO

Res. 651: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de pesos trescientos (\$300.-) al Entrenador **MIGUEL V. RUIZ**, por haber presentado al SPC “**KING DANDY**” con herraje antirreglamentario, en la 4ta. carrera del día 18 de junio pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 652: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de pesos trescientos (\$ 300.-) al Entrenador **RAMON D. NIEVA**, por haber presentado al SPC “**EVERYTO ELIUS**” con herraje antirreglamentario, en la 12da. carrera del día 18 de junio pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 653: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza “**TEAM**”, propiedad del Sr. **MARIANO GUILLERMO ROBERTI (D.N.I. 28.446.535)**, cuyos colores son: azul, oro, turquesa y blanca a rayas verticales, mangas turquesa, cuello y puños blancos. Gorra azul, visera blanca.

ENTRENADOR MULTADO

Res. 654: Se dispone multar en la suma de pesos trescientos (\$ 300.-) al Entrenador Dn. **NESTOR PINEDA**, por ingresar al Servicio Veterinario fuera del horario establecido (**25 minutos de retraso**) para la revisión posterior del S.P.C. “**COMETA FLAG**” en la 15ta. carrera del día 18 de junio pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.-